REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 007/2017 – READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA DE USO INSTITUCIONAL – PLURIANUAL 2017, 2018 Y 2019 – ID Nº 335.208 – RESCISIÓN DEL CONTRATO Nº 039/2017.

DICTAMEN LEGAL.-

San Lorenzo, 12 de agosto de 2022.-

Señor:
Prof. Lic. Constantino Nicolás Guefos Kapsalis, MAE, Decano
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – UNA.

Visto y Considerando;

El Contrato Nº 039/2017 – Plurianual 2017, 2018 y 2019 para la **Readecuación y Ampliación Edilicia de Uso Institucional – Plurianual 2017, 2018 y 2019 – ID Nº 335.208,** de fecha 25/10/2017, celebrado entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – UNA y *la firma CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS (C.A.D.E.) del Sr. Carmelo Desvars Villalba*;

La Adenda Nº 1 del Contrato Nº 039/2017 – Plurianual 2017, 2018 y 2019 para la **Readecuación y Ampliación Edilicia de Uso Institucional – Plurianual 2017, 2018 y 2019 – ID Nº 335.208,** de fecha 30/07/2018, celebrado entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – UNA y *la firma CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS (C.A.D.E.) del Sr. Carmelo Desvars Villalba*, por la cual se amplía el monto de la obra en 19,95% del monto total contratado;

El Contrato Nº 050/2017 de Fiscalización de Obra – Plurianual 2017, 2018 y 2019 - para ***"la Licitación Pública Nacional Nº 007/2017 – Readecuación y Ampliación Edilicia de Uso Institucional – Plurianual 2017, 2018 y 2019 – ID Nº 335.208"***, ID Nº 335.862, de fecha 18/12/2017, celebrado entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales – UNA y el Ing. Civ. Julio César Rodas Ruíz Díaz;

El Expediente de Mesa de Entrada Nº 1341/2022, por el cual el Ing. Julio César Rodas con C. I. Nº 655.972 y con Registro MOPC Nº 769, remite Nota de Fecha 09 de marzo de 2022, en la cual expresa en el segundo párrafo cuanto sigue "*QUE, habiendo cumplido a cabalidad con el objeto de mi contrato, que es la Fiscalización de las precitadas obras y constatándose* ***el abandono de los trabajos por parte del contratista****, vengo por la presente a entregar el informe final de las obras que se anexa, en el que se evidencia el estado de las obras con la planilla de estimación de avance físico y anexando las copias de los documentos de ampliación del contrato de obras.";*

El INFORME DE SITUACIÓN – PARTE 3 (Informe Final), presentado por el Ing. Julio César Rodas y al cual se refiere en el párrafo anterior del presente Dictamen, en el cual informa en la página Nº 20 que se ha realizado el 68% del total de la Construcción, como puede visualizarse;

Asesoría Jurídica FACEN Facultad de Ciencias Exactas y Naturales Universidad Nacional de Asunción

Cristian González López
Abogado, Mat. 7349

Que, en fecha 18 de marzo de 2022, se le realiza una INTIMACIÓN PARA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a *la firma CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS (C.A.D.E.) del Sr. Carmelo Desvars Villalba*, en virtud a la Ley 2051/03 en su Artículo Nº 59 **RESCISIÓN DEL CONTRATO** y en cual se establece: ***1) se iniciará a partir de que el proveedor o contratista le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;***

Que, el Expediente Nº 1581/2022, de fecha 22/03/2022, *la firma CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS (C.A.D.E.) del Sr. Carmelo Desvars Villalba,* presenta nota en la cual expresa textualmente en el segundo y tercer párrafo: ***"Que si bien es cierto que la construcción de la obra estuvo suspendida, esto se debió a hechos de fuerza mayor que tuve que confrontar, lo que me ocasionó problemas económicos para cumplir con las obligaciones asumidas por mi persona, esto a raíz de la Pandemia COVID-19; ... Que, mi parte se compromete por este medio a retomar la continuidad de la construcción de la obra la cual fui adjudicada, desde el día de mañana miércoles 23 de marzo de 2022, trabajando inclusive sábados, domingos y feriados a fin de poder culminar la misma en el plazo señalado en el Convenio Modificatorio que me otorga un plazo de ejecución de obras hasta el 31 de mayo de 2022.";***

Que, en fecha 27/04/2022, *la firma CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS (C.A.D.E.) del Sr. Carmelo Desvars Villalba*, Contratista de la Obra correspondiente a **la Licitación Pública Nacional Nº 007/2017 – Readecuación y Ampliación Edilicia de Uso Institucional – Plurianual 2017, 2018 y 2019 – ID Nº 335.208,** presenta una nota por la cual ***solicita*** la ampliación plazo de ejecución de obra hasta el 28 de febrero de 2023, exponiendo que por hechos de fuerza mayor que tuvieron que afrontar, lo cual ha imposibilitado cumplir con las obligaciones asumidas por la empresa, a raíz de la Pandemia COVID-19 y las inclemencias meteorológicas, y presentando un nuevo cronograma físico de obras;

Que, mediante la Adenda Nº 2 del Contrato Nº 039/2017, de fecha 29-04-2022, celebrada entre la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y el Contratista de Obras, *la firma CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS (C.A.D.E.) del Sr. Carmelo Desvars Villalba,* se amplía el plazo de ejecución de la obra hasta el 28 de febrero de 2023;

Que, mediante Resolución del Señor Decano Nº 305-01-2022, de fecha 29-04-2022, se aprueba la ampliación de plazo de Ejecución de Obras hasta el 28 de febrero de 2023;

El Expediente de Mesa de Entrada Nº 4127/2022, por el cual el Ing. Julio César Rodas con C. I. Nº 655.972 y con Registro MOPC Nº 769, remite Nota de Fecha 08 de agosto de 2022, en la cual expresa textualmente "***Señor: Prof. Lic. CONSTANTINO NICOLÁS GUEFOS, MAE, Decano. ... Me dirijo a Usted a fin de presentar el INFORME FINAL sobre la situación actual de la obra según lo establecido en el Contrato firmado Nº 039/2017 "CONTRATO PARA LA READECUACIÓN Y AMPLIACIÓN EDILICIA DE USO INSTITUCIONAL – PLURIANUAL – 2017, 2018 Y 2019" en fecha 25/10/2017, por la firma CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS (C.A.D.E.) del Sr. Carmelo Desvars Villalba, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Nº 007/2017 ID Nº 335.208 y sus adendas respectivas. ... Que en fecha de hoy, 08 de agosto de 2022, me constituí en sitio de obras, constatando que la condición de la obra no ha variado desde mi primer informe de fecha 09 de marzo de 2022, llegando a la conclusión que la misma se encuentra totalmente abandonada como se pueden observar en las imágenes, se adjunta el informe el informe final señalado con las recomendaciones, para lo que hubiere lugar.***";

Asesoría Jurídica FACEN

Cristian González López
Abogado, Mat. 7349

Que, en el Informe final presentado por el Fiscal de Obras, el Ing. Civ. Julio César Rodas Ruíz Díaz, en fecha 08 de agosto de 2022, dice textualmente, en el punto **5.2 Observación: Cronología de los hechos:** ***"Visto el informe presentado por mi persona, en fecha 09 de marzo de 2022, en el cual se constataba que la obra a esa fecha y desde hace un año aproximadamente, está totalmente abandonada como se pueden observar en las imágenes; ... Visto el compromiso asumido por el Contratista la firma CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS (C.A.D.E.) del Sr. Carmelo Desvars Villalba, en fecha 22 de marzo de 2022, de retomar los trabajos de obras desde el 23 de marzo de 2022, copia de la nota que se agrega a este dictamen; ... Visto el Informe presentado por mi persona, en fecha 20 de abril de 2022, en el cual me constituí en el sitio de obras constatando que la condición de la obra no ha variado, en relación al informe de fecha 09 de marzo de 2022, en consecuencia la misma se encuentra abandonada; ...Visto el compromiso asumido por el Contratista en fecha 22 de abril de 2022, de retomar los trabajos de obras desde el 25 de abril de 2022, ampliación de la póliza y garantizar el cumplimiento de la obligación, copia de la nota que se agrega a este dictamen; ... Visto la aprobación de la ampliación del plazo de ejecución de obras, cuya vigencia es hasta el 28 febrero de 2023, aprobado por Resolución Nº 305-01-2022 de fecha 29 de abril de 2022, cuya copia se agrega a este dictamen; ... Visto la Adenda Nº 2 del Contrato Nº 039/2017, firmada entre las partes, por la cual se amplía el plazo de ejecución de obras, cuya vigencia es hasta el 28 de febrero de 2023, cuya copia se agrega a este Dictamen; ... Nuevamente en fecha de hoy 08 de agosto de 2022, me constituí en sitio de obras, constatando que la condición de la obra no ha variado desde mi primer informe de fecha 09 de marzo de 2022, llegando a la conclusión que la misma se encuentra totalmente abandonada como se pueden observar en las imágenes; ... RECOMENDANDO, se inicien los procesos administrativos de Rescisión del Contrato de Obras Nº 039/2017, Plurianual 2017, 2018 y 2019. ID Nº 335.208; ES MI INFORME."***

Que, los compromisos asumidos, quedan bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, que garantice al Estado Paraguayo, las mejores condiciones, conforme a los principios señalados en el Art. 4º de la Ley 2051/03;

La ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, Articulo Nº 59 RESCICIÓN DE CONTRATO en la cual se establece *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:* ***d) Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; ..."*** y su Decreto Reglamentario Nº 2992/2019;

Que, como puede apreciarse en el párrafo número siete del presente dictamen, el Contratista se ha comprometido **a retomar la continuidad de la construcción de la obra desde el día miércoles 23 de marzo de 2022,** por lo que a la fecha lunes 08 de agosto de 2022, se han cumplido ciento treinta y nueve (139) días de inactividad en el sitio de obras, sin mediar justificación alguna por parte del Contratista a la Convocante; y

Por consiguiente y teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, me permito recomendar la emisión de la Resolución de la Máxima Autoridad del Organismo, por la cual se rescinda el Contrato Nº 039/2017 – Plurianual 2017, 2018 y 2019 para la **Readecuación y Ampliación Edilicia de Uso Institucional – Plurianual 2017, 2018 y 2019 – ID Nº 335.208, por culpa del contratista,** *la firma CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS (C.A.D.E.) del Sr. Carmelo Desvars Villalba,* en virtud a La ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas, Articulo Nº 59 RESCICIÓN DE CONTRATO en la cual se establece *"La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:* ***d) Por suspensión de los trabajos, imputable al proveedor o al***

Asesoría Jurídica

Cristian González López
Abogado, Mat. 7349

contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito", debido a que a la fecha 08 de agosto de 2022, se han cumplido ciento treinta y nueve (139) días de inactividad en el sitio de obras, sin mediar justificación alguna por parte del Contratista a la Convocante, con la correspondiente gestión de la ejecución de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, previa notificación al afectado y la intimación al mismo al cumplimiento de la garantía. Asimismo se deberá comunicar la rescisión a la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen;

Asesoría Jurídica FACEN Facultad de Ciencias Exactas Universidad Nacional de Asunción

CRISTIAN GONZÁLEZ LÓPEZ
Abogado de la Asesoría Jurídica
FACEN UNA

Cristian González López
Abogado, Mat. 7349